

Decreto Al Excmo. Sr. D. Juan de la Villa
asignacion y para los granos y primer día

de Agosto de mil setecientos y ochenta
y cinco años, y de la Real Audiencia y
oficiales de ella que abajo
se nombra. Deseo de entender
como lo han de ser y por su nombre
y comparen las cosas tocantes y per
fidei iuramento Económico y Pauer
para conformidad de acierto y
verdad del dize. D. Pedro
Ortega, Abogado de los Reales
Procuradores Sindico en la
Villa de Oropesa. Precedida la
tiempo oportuno y proporcionado para
de los granos de la cosecha de los
comos es regular y comunales
y para prevenir de lo contrario
que buelen ocurrir de lo contrario
cio, pagos, ventas y compras entre
concheros inmensuales y con
vian de declarar y declararon
que el precio mas proporcionado
la que que comun. Coxe, en esta
Pueblos circunvecinos, y Capital de M.
Segun es notorio constante a este
miente y bndice de su comun y de
de hallan informados de otras personas
fidedignas y bmoxabas de que el pre
cio se verifica en la en forma que
es del dize y de D. Villalba

